

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2021.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2021, adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

PUNTO Nº 1.- Aprobación, si procede, de las Actas de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2021 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de junio de 2021.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar las Actas de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2021 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de junio de 2021.”

PUNTO Nº 2.- Propuesta relativa al nombramiento del titular de la Dirección General de Contratación y Compras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

PRIMERO: *Nombrar a Doña Lucía Sánchez Ortega, como titular de la Dirección General de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Málaga, con el carácter de órgano directivo, y con la retribución asignada en las propias bases de la convocatoria del puesto.*

SEGUNDO: *Dicho órgano directivo estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que le resulten de aplicación. Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en la D.A. Decimoquinta de la Ley de Bases del Régimen Local, sobre incompatibilidades y declaración de actividades y bienes.*

TERCERO: *Cesará en cualquier momento, previo acuerdo adoptado a tal efecto por la Junta de Gobierno Local, sin que tenga derecho a indemnización alguna por razón de su cese.*

CUARTO: *Como personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de los resultados. Los objetivos que se fijan son:*

- 1. Cumplir con las líneas de trabajo que se deriven del Plan Estratégico Municipal.*
- 2. Cumplir con los propios objetivos del programa del equipo de gobierno.*
- 3. Gestionar las actuaciones, actividades y proyectos contenidos en el programa del equipo de gobierno.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

4. *Desarrollar, por tanto, un plan de acción anual alineado con los citados planes y programas.*
5. *Gestión y ejecución de las políticas públicas competencia del Área correspondiente.*
6. *Impulso de las acciones tendentes a la mejora continua de la calidad de los servicios que se prestan por su Área.*
7. *Enfoque hacia la excelencia profesional basada en la orientación hacia resultados y en la formación continua.*
8. *Velar por el cumplimiento de la normativa que afecta a su Área, así como por la adecuada adaptación de la normativa municipal a la legislación que en cada momento se dicte.*
9. *Mantenimiento de las aplicaciones corporativas sobre las que se sustentan la gestión y trámites municipales que tienen relación con los servicios municipales a la ciudadanía.*
10. *Velar por el cumplimiento de los criterios en materia de Transparencia y especialmente los que hacen referencia a sus datos profesionales y declaración sobre bienes y derechos patrimoniales y retribución bruta anual.*
11. *Finalmente, coordinar o ser coordinado en aquellas iniciativas que requieran del concurso de otras áreas, organismos o empresas municipales para el desempeño eficiente de las competencias municipales.*

QUINTO: *El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la toma de posesión del titular del órgano directivo, y se notificará a la interesada y al Área de Recursos Humanos y Calidad, que adoptará las medidas oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.”*

PUNTO Nº 3.- Propuesta de modificación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria efectuada por este Excmo. Ayuntamiento para cubrir 39 plazas de Auxiliar de Administración General (20 OEP 2018, 16 OEP 2019 y 3 OEP 2020).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Único: *Estimar las reclamaciones de los aspirantes que seguidamente se relacionan, por haber subsanado dentro del plazo reglamentario las deficiencias de su solicitud inicial y haberse recepcionado las mismas en fecha posterior a la aprobación de la lista definitiva, **declarándolos definitivamente admitidos en la convocatoria de 39 plazas de Auxiliar de Administración General (20 OEP 2018, 16 OEP 2019 y 3 OEP 2020):***

a) Turno de acceso libre:


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	C. T. J. F.
2	C. D. L. I. E.
3	G. P. I.
4	R. T. M. E.
5	V. S. M. L.

b) Turno de discapacitados:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	B. J. J. A.
2	H. M. B.
3	M. C. L.
4	R. A. D.

*De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2021 en relación a las Delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en el Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales y en los Coordinadores Generales y Directores Generales u órganos similares; se eleva a la Ilma. Junta de Gobierno Local la **propuesta de modificación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria efectuada por este Excmo. Ayuntamiento para cubrir 39 plazas de Auxiliar de Administración General (20 OEP 2018, 16 OEP 2019 y 3 OEP 2020)***

PUNTO Nº 4.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria general para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de deporte para federaciones y clubes sin ánimo de lucro año 2.021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERA.- Aprobar la Convocatoria general para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de deporte para federaciones y clubes sin ánimo de lucro año 2.021:

SEGUNDA.- Dar el trámite reglamentariamente establecido.”

“CONVOCATORIA GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE DEPORTE PARA FEDERACIONES Y CLUBES SIN ÁNIMO DE LUCRO



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

AÑO 2.021

ARTICULO 1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal a las Federaciones Deportivas y Clubes Deportivos sin ánimo de lucro que concede el Área de Deporte en las líneas de actuación que a continuación se relacionan y que van destinadas a financiar los proyectos en los diversos ámbitos de la actuación municipal en el marco de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y publicado en el BOP de 20 de febrero de 2.013.

Las actividades subvencionadas se realizarán, sin posibilidad de ampliación de plazo, durante el ejercicio presupuestario 2.021.

Dado que el Ayuntamiento de Málaga tiene un especial interés en implantar y seguir los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas, en la presente convocatoria se propone a las entidades beneficiarias que en sus proyectos y actividades hagan referencia al cumplimiento de éstos, tal como se recoge en las distintas líneas de actuación.

Por otro lado, ante la situación de pandemia sanitaria global debido al virus del Covid-19, es necesario de forma excepcional para esta convocatoria, que se asegure al máximo la posibilidad de ejecución de los proyectos presentados mediante su viabilidad; para ello las entidades solicitantes deberán cumplimentar un nuevo apartado en el modelo de proyecto normalizado que se presenta adjunto a la solicitud, en el que se justifique la realización de las actividades propuestas, teniendo en consideración las limitaciones actuales y garantizado las condiciones de seguridad y salud de las personas, tanto para el personal de la entidad beneficiaria como para los destinatarios de las actividades objeto de subvención, para lo que se someterán a lo establecido en los protocolos de cada una de las federaciones deportivas, aprobados por la autoridad competente de la Junta de Andalucía.

Las entidades habrán de cumplir, en todo momento, con las medidas acordadas por las autoridades competentes, de forma que se garantice la seguridad sanitaria de las personas implicadas en los diferentes proyectos subvencionados.

ARTÍCULO 2 FINALIDAD

Estas subvenciones tienen por finalidad el apoyo a Federaciones Deportivas Andaluzas, entidades y clubes deportivos con el objeto de potenciar



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

aquellos servicios de interés general para la colectividad que complementen las competencias que la Administración Local tiene en el ámbito del Área de Deporte.

Por otro lado, impulsa el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social en el ámbito material del deporte, que debe prestar el Ayuntamiento de Málaga dentro de sus competencias, en virtud de la delegación vigente conferida por la Ilustrísima Junta de Gobierno Local.

2.2 Línea 1: Estas subvenciones están destinadas a sufragar los gastos derivados de la participación de clubes en las competiciones por equipos indicadas en el artículo anterior durante el período comprendido entre el 1 de Septiembre de 2020 y el 31 de Agosto de 2.021 (en caso de temporada 2020/2021). En caso de deportes con calendario de año natural, entre el 1 de Enero y el 30 de Noviembre de 2.021.

2.3. Líneas 2 a 6: Estas subvenciones están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la organización de una Escuela Deportiva de Base e Iniciación a la competición en el municipio de Málaga y con la finalidad de:

- Desarrollar el proceso de iniciación al deporte a los niños/as de edades comprendidas entre los 4 y los 16 años de la ciudad de Málaga.*
- Inculcar los valores de la práctica deportiva.*
- Iniciación deportivo con fines educativos, lúdicos y sociales.*
- Satisfacer la demanda social existente.*
- Adquirir hábitos de vida activa, saludables y en valores a través del deporte.*
- Dinamizar el tejido asociativo deportivo de la ciudad de Málaga.*

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro, B.O.P. nº 35 (Suplemento 3), de 20 de febrero de 2013.

En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2021 y el Plan Estratégico de Subvenciones.

En cuanto al régimen de recursos, la normativa aplicable será la constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 39/2015, de 30



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTICULO 4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR

LÍNEA 1: Clubes de Málaga participantes en competiciones de categoría absoluta, (máxima o submáxima.)

LÍNEA 2: Escuelas deportivas de base e iniciación de las siguientes especiales deportivas (Shorinji Kempo, Ciclismo, Esgrima, Voleibol, Pádel Surf y Surf, Kayak polo, Patinaje, Triatlón, Pádel, Tenis, Taekwondo, Halterofilia, Sambo, Petanca, Fútbol Americano, Deportes de lucha, Natación sincronizada, Cross Orientación)

LÍNEA 3: Escuelas deportivas de base de iniciación de las siguientes especialidades deportivas (Waterpolo, Boxeo, Gimnasia Rítmica, Tenis de Mesa, Rugby, Béisbol, Bádminton)

LÍNEA 4: Escuelas deportivas de base de iniciación de las siguientes especialidades deportivas (Piragüismo, Remo, Golf, Natación, Escalada, Balonmano, Hockey)

LÍNEA 5: Escuelas deportivas de base de iniciación de las siguientes especialidades deportivas (Vela, Jábega)

LÍNEA 6: Escuelas deportivas de base de iniciación de las siguientes especialidades deportivas (Atletismo, Gimnasia Artística, Judo)

Cada entidad podrá presentar un máximo de dos proyectos relacionados con esta convocatoria, entre todas las líneas de actuación definida en el presente artículo. Los proyectos que se presenten a partir del número máximo citado serán excluidos, atendiendo al número de registro telemático asignado.

ARTÍCULO 5. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y EXCLUSIONES

- *Beneficiarias - Con carácter general:*

Podrán ser solicitantes/beneficiarios las Federaciones, clubes y entidades deportivas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva.

La acreditación de este requisito será efectuada de oficio por el Área de Deporte en función de las líneas de actuación, sin perjuicio de que pueda solicitarse a la entidad interesada la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *Exclusiones- Con carácter general:*

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Asociaciones o entidades que estén imputadas en proceso de dopaje de cualquiera de sus miembros.

- Asociaciones o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.

- Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2022, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

- Aquellas asociaciones o entidades cuyo ámbito competencial no tengan su campo de actuación en alguna de las líneas de actuación de esta Convocatoria según la finalidad descrita en el artículo 2.

- Las asociaciones o entidades que no hayan justificado, en plazo, la concesión de subvenciones de convocatorias anteriores o no hayan realizado el 75% del coste del proyecto.

- Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Málaga, que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes, al momento de presentar la solicitud.

- Aquellas entidades que no estén en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades o que no tengan actualizados sus datos en dicho Registro, al momento de presentar la solicitud.

5.1 Específico Línea 1:

Además de las establecidas con carácter general

5.1.1 Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todos los clubes y secciones deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y en el Registro Municipal de Entidades, que participen en una de las siguientes categorías no profesionales de la competición:

- *Categoría máxima y submáxima (masculina y femenina) en un sistema de liga regular o por concentración de deportes colectivos*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Se consideran deportes colectivos aquellos recogidos en el artículo Decreto 336/2009 de 22 de septiembre, Anexo, Apartado 2.3.

Los clubes subvencionados podrán remitir para su publicación en la web del Área de Deporte, resultados semanales, noticias, notas de prensa, etc., de forma cíclica para difusión y conocimiento de la ciudadanía malagueña y que estos clubes cuentan con el respaldo del Ayuntamiento.

5.1.2. Requisitos.

Además de los estipulados con carácter general, se establecen los siguientes requisitos:

a.- Las entidades solicitantes deben tener domicilio social en el municipio de Málaga.

b.- La sede de juego y entrenamiento deben estar obligatoriamente en el municipio de Málaga.

Excepcionalmente, por causas imprevistas, o de fuerza mayor, previa comunicación de la entidad y autorización expresa del Área de Deporte podrá utilizarse una sede de entrenamiento y/o juego en un municipio distinto a Málaga, siempre de forma puntual y nunca con carácter permanente.

c.- En caso de competiciones celebradas por sistema de concentraciones, las sedes de juego serán las determinadas en el calendario correspondiente por la Federación Nacional competente.

5.1.3.- Exclusiones.

a.- Cualquier incumplimiento de los requisitos exigidos y contemplados en el punto 5.1.1 y 5.1.2.

b.- No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir una Federación Nacional para la modalidad deportiva.

5.2. Específico Líneas 2 a 6:

Además de las establecidas con carácter general

5.2.1 Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Federaciones, clubes y secciones deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y en el Registro Municipal de Entidades. En todo caso, las entidades

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

solicitantes deberán tener su domicilio social en el municipio de Málaga, de las siguientes especialidades deportivas, según línea de actuación:

Línea 2:

*Shorinji Kempo
Ciclismo
Esgrima
Voleibol
Pádel Surf y Surf
Kayak polo
Patinaje
Triatlón
Pádel
Tenis
Taekwondo
Halterofilia
Sambo
Petanca
Fútbol Americano
Deportes de lucha
Natación sincronizada*

Línea 3:

*Waterpolo
Boxeo
Gimnasia Rítmica
Tenis de Mesa
Rugby
Béisbol
Bádminton*

Línea 4:

*Piragüismo
Remo
Golf
Natación
Escalada
Balonmano
Hockey*

Línea 5:

*Vela
Jábega*

Línea 6:

*Atletismo
Gimnasia Artística*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Judo

5.2.2. Requisitos.

Además de los estipulados con carácter general, se establecen los siguientes requisitos:

a.- Los proyectos deportivos deben desarrollarse en el municipio de Málaga. Excepcionalmente, por causas imprevistas o de fuerza mayor, previa comunicación de la entidad y autorización expresa del Área de Deporte, podrá utilizarse una sede de entrenamiento en un municipio distinto a Málaga, siempre de forma puntual y nunca con carácter permanente.

b.- Las Escuelas Deportivas de Base e Iniciación deben estar dirigidas a categorías menores (a partir de 4 años y hasta los 16).

c.- Sesiones. De manera general, las sesiones deberán desarrollarse en horario extraescolar, con al menor dos días a la semana y entre las 16:00 y las 20:00 horas de lunes a viernes. Se autorizarán a realizarse en sábados y/o domingos atendiendo a las características de la actividad.

d.- Los gastos subvencionables de las Escuelas Deportivas serán exclusivamente los efectivamente realizados entre el 1 de Enero de 2.021 y el 14 de Noviembre de 2.021.

e.- Número de alumnos/as. Lo determinará cada entidad en su Proyecto, atendiendo a las características propias de la actividad deportiva.

f.- Monitores/entrenadores. Las Escuelas Deportivas deben contar, como mínimo con un técnico en posesión, en vigor, de una de las siguientes titulaciones académicas o federativas:

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o equivalente.*
- Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física, o equivalente.*
- Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TSAAFD) o equivalente.*
- Entrenador/monitor nivel 3, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.*
- Entrenador/monitor nivel 2, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.*
- Entrenador/monitor nivel 1, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.*

La concesión de subvención está condicionada al cumplimiento por parte de los entrenadores/monitores de las siguientes condiciones:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *Presencia física del entrenador/monitor en el desarrollo de las actividades deportivas.*
- *Se debe acreditar que ninguna de las personas monitores/entrenadores/otros que mantengan contacto habitual con los alumnos/as posean antecedentes por delitos de naturaleza sexual, para ello se aportará junto a la solicitud, certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedido por la Administración competente (www.mjusticia.gob.es) de cada uno de los entrenadores/monitores de las Escuelas emitido con fecha inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.*

g.- Cuotas. Las cuotas a pagar por los alumnos/as serán establecidas por los clubes, atendiendo a la singularidad de cada actividad.

h.- Las actividades de las Escuelas Deportivas deberán desarrollarse en lugares que permitan la protección de la salud y la seguridad de los participantes, atendiendo a la singularidad de cada deporte y la disponibilidad de espacios.

5.3.3.- Exclusiones.

a.- Cualquier incumplimiento de los requisitos exigidos y contemplados en el punto 5.3.1 y 5.3.2.

b.- Clubes y otras entidades que no ofrezcan instalaciones y/o equipamientos deportivos adecuados.

ARTÍCULO 6. PROYECTOS O ACTIVIDADES EXCLUIDOS PARA TODAS LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

a.- Los proyectos que no respondan al objeto de esta convocatoria.

b.- Los proyectos que no respondan al objeto de la línea por la que se presenta, según lo indicado en el artículo 7.1 (Línea 1) y artículo 7.2 (Línea 2 a 6)

c.- Los proyectos que no presenten, dentro del plazo establecido, el modelo de proyecto junto con el formulario normalizado de solicitud disponible en la sede electrónica.

d.- Los proyecto que soliciten una aportación municipal superior al 75% del coste total del proyecto.

e.- Los proyectos destinados exclusivamente al pago de personal, y los que superen los porcentajes contemplados en cada línea de actuación.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

f.- Los proyectos que soliciten cantidades superiores a las indicadas por cada línea de actuación.

g.- Los proyectos que contengan actividades subcontratadas que excedan del 50% del importe de la actividad subvencionada, en los términos señalados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

h.- Los proyectos que contengan actividades destinados a inversiones para construcción o mantenimiento de instalaciones y equipamiento.

i.- Los proyectos que contengan actividades que generen gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables (mobiliario, ordenadores, cámaras fotográficas, televisores, equipos de música, reproductores de DVD, etc.)

j.- Los proyectos destinados exclusivamente a la realización de boletines informativos, revistas o páginas web, si bien pueden incluirse como actividades que formen parte de un proyecto objeto de esta convocatoria.

k.- Los proyectos que contengan actividades ya subvencionadas con cargo al presupuesto municipal vigente, mediante cualquier instrumento jurídico. Asimismo, las actividades que reciban financiación de otros programas municipales, o que haya sido suscrito algún Convenio o Acuerdo de Colaboración.

l.- Los proyectos que contengan actividades propias del carácter interno de la Entidad y que se deriven de su propio funcionamiento estatutario.

m.- Los proyectos que contengan excursiones y viajes fuera del municipio de Málaga, excepto las contempladas en cada línea de actuación.

ARTÍCULO 7. PROYECTOS PRIORITARIOS A SUBVENCIONAR Y PROYECTOS O ACTIVIDADES EXCLUIDOS POR CADA LÍNEA DE ACTUACIÓN.

7.1.- LINEA 1: Clubes de Málaga participantes en competiciones de categoría absoluta, (máxima o submáxima.)

Podrán participar en esta línea de actuación aquellos proyectos que estén destinados a sufragar los gastos derivados de la participación de clubes, por equipos, en las competiciones deportivas indicadas en el artículo anterior durante el período comprendido entre el 1 de Septiembre de 2020 y el 31 de Agosto de 2.021 (en caso de temporada 2020/2021). En caso de deportes con calendario de año natural, entre el 1 de Enero y el 30 de Noviembre de 2.021.

Proyectos o actividades Excluidos:

a.- Proyectos destinados a financiar en más de un 80% gastos de personal


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

b.- Proyectos que soliciten una subvención superior al 75% del coste total del proyecto, sin que, en ningún caso, el importe total subvencionable sea superior a 5.000 €, fijados como techo máximo de aportación municipal para cada proyecto.

c.- Que el domicilio social y terreno de juego no estén en el municipio de Málaga.

d.- Entidades que estén imputadas en proceso de dopaje de cualquiera de sus miembros.

e.- No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir una Federación Nacional para la modalidad deportiva.

7.2.- LÍNEAS 2 a 6: Subvenciones destinada a financiar los proyectos del ámbito de las Escuelas Deportivas de Base e iniciación de las especiales deportivas antes detalladas

Podrán participar en esta línea de actuación aquellos proyectos que contengan, al menos, los siguientes objetivos:

- *Iniciación deportiva con fines educativos, lúdicos y sociales.*
- *Fomento del hábito deportivo en la población infantil.*
- *Inculcar los valores de la práctica deportiva.*
- *Satisfacer la demanda social existente.*
- *Potenciar la imagen de la ciudad a través del deporte.*
- *Potenciar la estructura del sistema deportivo local.*
- *Ayudar a la consolidación y desarrollo de las entidades deportivas.*

Proyectos o actividades Excluidos:

a.- Proyectos destinados a financiar en más de un 80% gastos de personal

b.- Proyectos que soliciten una subvención superior al 75% del coste total del proyecto, sin que, en ningún caso, el importe total subvencionable sea superior a los, fijados como techo máximo de aportación municipal para cada línea.

c.- Que la entidad no ofrezca instalaciones y/o equipamientos deportivos adecuados.

d.- Que el domicilio social y lugar de desarrollo del proyecto no estén en el municipio de Málaga.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

e.- Entidades que estén imputadas en proceso de dopaje de cualquiera de sus miembros.

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LAS BENEFICIARIAS

- Las Entidades estarán obligadas a presentar los proyectos a la línea de actuación específica, según la definición y contenido del proyecto, siendo responsables de la elección a la línea de actuación.

- Las Entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a desarrollar el proyecto aprobado conforme a los términos señalados en el mismo.

Deberán aceptar tanto las normas fijadas en la presente convocatoria, como las instrucciones emitidas por el Área de Deporte.

- Las Entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen a hacer referencia al Área de Deporte, en cualquier tipo de publicidad de las actividades objeto de la subvención. Siempre que se respete la publicidad institucional de forma profesional, con vocación de servicio público.

- Las beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de realizar el proyecto subvencionado en su totalidad salvo que, en el plazo de un mes desde su concesión, se comunique al Área de Deporte, la imposibilidad de llevarlo a cabo.

Se admitirá la realización parcial de proyectos subvencionados de al menos el 75 % del coste del mismo, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto. De no ser así, quedarán excluidos como beneficiarias de subvención en el ejercicio siguiente, salvo por causas extraordinarias que, en todo caso, serán valoradas por el Área de Deporte.

- Las entidades beneficiarias de subvenciones que realicen proyectos cuya finalidad sea el desarrollo de actividades y entrenamientos que impliquen coste para personas usuarias, están obligadas a fijar un precio máximo, atendiendo a la duración y tipo de deporte. Se documentará el ingreso adquirido por este concepto a la hora de justificar la subvención concedida. En todo caso la diferencia entre gastos e ingresos, incluida la subvención, nunca podrá suponer un beneficio para la entidad. En caso de producirse este beneficio se minorará la subvención hasta igualar la cuenta de gastos e ingresos.

ARTÍCULO 9. TRAMITACIÓN TELEMÁTICA.

El formulario de solicitud que incluye el modelo de proyecto, acompañado de la documentación e información, necesaria se tramitará exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu>; o desde el enlace disponible para ello en el



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

portal institucional <http://www.malaga.eu>. Para utilizar el medio de presentación telemática, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga, conforme al art. 9 de la LPACAP.

Las Entidades, como entidades jurídicas, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si algunos de los sujetos a los que hace referencia este artículo presenta su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica, según el artículo 68 de la LPACAP.

A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SEDE ELECTRÓNICA.

Para todas las líneas de actuación las Entidades deberán cumplimentar el formulario de solicitud - proyecto disponible en la sede electrónica en el trámite de 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Deporte para Federaciones y Clubes sin ánimo de lucro. Debiendo adjuntar el Anexo I: Aportación Datos Bancarios

Quedarán excluidas todas las solicitudes que no adjunten el modelo proyecto normalizado establecido en la sede electrónica.

10.1 Específico Línea 1:

Además de las establecidas con carácter general

- Documentación específica, que se deberá complementar con los siguientes:

- Calendario federativo y/o certificación de las bases que rijan la elaboración del calendarios oficial emitidos por la Federación Nacional organizadora. Es indispensable que en el calendario de competición figuren las fechas y sedes de los distintos enfrentamientos.
- Normativa que rige la competición.
- Certificación oficial de la Federación Española organizadora de la competición de la inscripción del equipo en la competición, con la denominación de la misma.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

10.2 Específico Línea 2 a 6:

Además de las establecidas con carácter general

- Documentación específica, que se deberá complementar con los siguientes:

- *Autobaremación del Proyecto presentado.*
- *Relación de entrenadores y/o monitores vinculados al Proyecto, especificando titulación, núcleos en los que desarrollarán la actividad, días y horarios de cada uno de los relacionados.*
- *Fotocopia de la titulación requerida en el punto 5.2.2.- punto f.*
- *Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de cada uno de los entrenadores/monitores responsables de cada núcleo de la Escuela Deportiva.*

ARTÍCULO 11. PLAZO DE PRESENTACIÓN. SUBSANACIÓN

Esta convocatoria se publicará íntegramente, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones “El contenido de la Base de Datos incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas. Igualmente contendrá la identificación de las personas o entidades incursas en las prohibiciones contempladas en las letras a) y h) del apartado 2 del artículo 13. La inscripción permanecerá registrada en la BDNS hasta que transcurran 10 años desde la fecha de finalización del plazo de prohibición”

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>

El plazo de presentación de las solicitudes-proyecto será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el formulario de solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, se requerirá a la entidad interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley. No es aplicable este requerimiento al Plan de financiación y al modelo de proyecto.

ARTÍCULO 12. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

12.1 Línea 1.

Se establece como criterios objetivos para la concesión de estas subvenciones los recogidos en el artículo 5.2.1 y 5.2.2

12.2 Líneas 2 a 6.

Se establece una valoración máxima de 100 puntos, estableciendo como criterios objetivos y valoración de los mismos los siguientes:

12.2.1.- Titulación entrenadores/monitores que imparte las sesiones (Máximo 40 puntos)

- *Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o equivalente. (10 puntos por entrenador)*
- *Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física, o equivalente. (8 puntos por entrenador)*
- *Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TSAAFD) o equivalente. (5 puntos por entrenador)*
- *Entrenador/monitor nivel 3, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (10 puntos por entrenador)*
- *Entrenador/monitor nivel 2, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. (5 puntos por entrenador/monitor)*
- *Entrenador/monitor nivel 1, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. (1 punto por entrenador/monitor)*

12.2.2.- Por porcentaje de autofinanciación del Proyecto (Máximo 40 puntos)

- *Autofinanciación del 55% o más del total del Proyecto (40 puntos)*
- *Autofinanciación entre el 45% y el 54% del total del Proyecto (30 puntos)*
- *Autofinanciación entre el 35% y el 44% del total del Proyecto (20 puntos)*
- *Autofinanciación entre el 25% y el 34% del total del Proyecto (10 puntos)*

12.2.3.- Número de alumnos inscritos (Máximo 30 puntos)

- *Menos de 19 alumnos (2 puntos)*
- *Entre 20 y 29 alumnos (5 puntos)*
- *Entre 30 y 39 alumnos (7 puntos)*
- *Entre 40 y 59 alumnos (10 puntos)*
- *Entre 60 y 79 alumnos (15 puntos)*
- *Entre 80 y 99 alumnos (20 puntos)*
- *100 o más alumnos (30 puntos)*

12.2.4.- Por participación en los Juegos Deportivos Municipales (Máximo 15 puntos)


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- 6 o más equipos en deportes colectivos, 15 o más participantes en deportes individuales (15 puntos)
- De 3 a 5 equipos en deportes colectivos, 10 a 14 participantes en deportes individuales (10 puntos)
- De 2 a 4 equipos en deportes colectivos, 5 a 9 participantes en deportes individuales (5 puntos)

12.2.5.- Participación femenina (Máximo 10 puntos)

- Participación femenina igual o mayor al 80% del total (10 puntos)
- Participación femenina entre el 50% y el 79% del total (7 puntos)
- Participación femenina entre el 30% y el 49% del total (4 puntos)
- Participación femenina entre el 10% y el 29% del total (2 puntos)
- Participación femenina inferior al 10% (1 punto)

12.2.6.- Participación personas con discapacidad (5 puntos)

12.2.7.- Se asignará un valor adicional de 10 puntos a los proyectos de las Entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal, siempre que reúnan la condición de beneficiarias señaladas en el artículo 4, según lo dispuesto en el artículo 38.C, del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 13. CRITERIOS DE VALORACIÓN

13.1. Línea 1

**13.1.1. Valoración en función de la categoría en que se participa:
Máximo 40 puntos**

CATEGORÍA	PUNTOS
Máxima	40
Submáxima	30

13.1.2. Valoración por desplazamientos: Máximo 25 puntos

ÁMBITO DE LOS DESPLAZAMIENTOS	PUNTOS
Andalucía Occidental u Oriental	5
Andalucía Occidental y Oriental	8
Andalucía más Ceuta y/o Melilla	12
Otras Comunidades Autónomas Peninsulares	15
Otras Comunidades Autónomas Peninsulares más Ceuta y/o Melilla	20
Otras Comunidades Autónomas Peninsulares más Ceuta y/o Melilla e Islas Canarias y/o Islas Baleares	25

Se valorará exclusivamente el número de jornadas de la fase principal o regular de la competición. Se excluirá para el cómputo de número de


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

jornadas las posibles fases posteriores, clasificatorias, de descenso o permanencia, de ascenso y finales o play off.

13.1.3. *Valoración en función del número de jornadas: Máximo 15 puntos.*

Se entiende por jornada (independientemente de los días que conlleve) la establecida en el calendario de competición

CATEGORÍA	PUNTOS
20 o más jornadas	15
10 a 19 jornadas	10
4 a 9 jornadas	5

Se valorará exclusivamente el número de jornadas de la fase principal o regular de la competición. Se excluirá para el cómputo de número de jornadas las posibles fases posteriores, clasificatorias, de descenso o permanencia, de ascenso y finales o play off.

13.1.4. *Valoración en el número máximo de fichas/deportistas por partido, según normativa de cada Federación Nacional. Máximo 15 puntos*

CATEGORÍA	PUNTOS
15 o más jugadores/participantes	15
10 a 14 jugadores/participantes	10
5 a 9 jugadores/participantes	5

13.1.5. *Fomento del deporte femenino: 5 puntos*

CATEGORÍA	PUNTOS
Participación equipo femenino	5

Para poder ser beneficiaria en esta convocatoria las entidades deberán obtener un mínimo de 30 puntos, sin que ello suponga derecho alguno, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la línea.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establecen en el artículo 12. La cuantía máxima a otorgar para cada subvención de la Línea 1 será de 5.000,00 €, siendo el importe de cada punto 50 €.

Los proyectos serán valorados de acuerdo a lo recogido en estas bases y se relacionarán de forma ordenada de mayor a menor puntuación y con la valoración económica que le corresponde, hasta que se agote el crédito presupuestario.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

En caso de empate a puntos, se ordenarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los apartados recogidos en el artículo 13, con la prelación resultante del orden de cada uno de sus apartados, siempre y cuando no se supere el importe máximo.

13.2. Líneas 2 a 6:

Para poder ser beneficiaria en esa convocatoria las entidades deberán obtener un mínimo de 30 puntos, sin que ello suponga derecho alguno, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la línea.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establecen en el artículo 12. La cuantía máxima a otorgar para cada subvención según Línea será como a continuación se detalla:

- *Línea 2: será de 1.500,00 €, siendo el importe de cada punto 15,00 €*
- *Línea 3: será de 2.500,00 €, siendo el importe de cada punto 25,00 €*
- *Línea 4: será de 3.000,00 €, siendo el importe de cada punto 30,00 €.*
- *Línea 5: será de 5.000,00 €, siendo el importe de cada punto 50,00 €*
- *Línea 6: será de 7.000,00 €, siendo el importe de cada punto 70,00 €*

Los proyectos serán valorados de acuerdo a lo recogido en estas bases y se relacionarán de forma ordenada de mayor a menor puntuación y con la valoración económica que le corresponde, hasta que se agote el crédito presupuestario

En caso de empate a puntos, se ordenarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los apartados recogidos en el artículo 12, con la prelación resultante del orden de cada uno de sus apartados, siempre y cuando no se supere el importe máximo.

ARTÍCULO 14. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y LÍMITES.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a las cuantías totales máximas abajo reseñadas para cada una de las líneas de actuación incluidas en el Área de Deporte, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto, distribuyéndose de la siguiente forma:

LINEA	PARTIDA	IMPORTE
Línea 1	41.3411.48900.4505	25.000,00 €
Línea 2	41.3411.48900.4505	22.500,00 €
Línea 3	41.3411.48900.4505	22.500,00 €
Línea 4	41.3411.48900.4505	30.000,00 €


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Línea 5	41.3411.48900.4505	15.000,00 €
Línea 6	41.3411.48900.4505	28.000,00 €

ARTÍCULO 15. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones del Área de Deporte recaerá en el Director General del Área, o empleado público en quien delegue.

El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones del Área de Deporte corresponde a la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Deporte.

La Comisión de Concesión de Subvenciones estará compuesta por el Director General del Área, o empleado público en quien delegue, la Directora General de Participación Ciudadana, o persona en quien delegue, 2 empleados de la plantilla del Área de Deporte a designar por el Director General del Área, ostentando la Secretaría un funcionario del Área de Deporte.

Una vez estudiadas las solicitudes, el instructor requerirá en su caso a los solicitantes para que realicen las subsanaciones oportunas, en los términos establecidos anteriormente.

Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

En todo momento podrán los interesados alegar los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva.

Dichas alegaciones podrán dar lugar, si hubiere razones para ello, a la exigencia de la correspondiente responsabilidad disciplinaria (art. 76 LPACAP)

El procedimiento de instrucción y resolución será del siguiente modo:

1º.- Informe de Pre-evaluación. Por el Órgano Instructor se realizará el estudio de todas las solicitudes presentadas, conforme a lo establecido en el presente artículo, elaborando el Informe de Pre-evaluación, que será remitido a la



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Comisión de Concesión de Subvenciones, que formulará informe sobre las solicitudes admitidas y excluidas.

2º.- Propuesta de Resolución Provisional. A la vista del expediente y del informe del mencionado órgano colegiado, el instructor formulará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas mediante exposición en el Tablón de Edictos electrónicos del Ayuntamiento, localizado en la página web, sin perjuicio de dar traslado, a través del correo electrónico, del aviso de exposición pública a las entidades que lo hayan facilitado, por un plazo de 10 días para que puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 53.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Aceptar o rechazar la propuesta de subvención de forma expresa.

c) Reformular el proyecto cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en el modelo de proyecto, en el plazo de 10 días, la beneficiaria podrá presentar reformulación para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. El porcentaje aportado por la entidad en el nuevo proyecto no podrá disminuirse respecto del que se aportaba en el proyecto inicial subvencionado, pudiendo en su caso incrementarse.

En cualquier caso, la reformulación del proyecto deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

En la reformulación se aportará el desglose de los gastos e ingresos según plan de financiación y la justificación razonada de las modificaciones realizadas del proyecto, sin que se modifique de forma sustancial lo dispuesto en el proyecto inicial subvencionado.

Las alegaciones, reformulaciones, aceptaciones o rechazos se realizarán utilizando el modelo incorporado en el Anexo II de esta convocatoria.

Si durante el plazo referido de 10 días los beneficiarios no hacen uso de ninguna de las tres posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad del proyecto con arreglo al coste inicial del mismo, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

Entendiéndose en este caso que la Propuesta de Resolución Provisional se entenderá definitiva y se elevará al órgano competente



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención, incluirá la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en las mismas.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente.

Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica en la dirección <http://www.malaga.eu>, según los efectos previstos en el Art. 43 de la Ley 39/2015 y remitiendo a la BDNS información sobre la resolución de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma las personas interesadas podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, reconocido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 (LPACAP).

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes-proyectos denegadas y haya obtenido una puntuación mínima de 30 puntos.

En el caso de que las solicitantes siguientes referidas en el párrafo anterior tuviesen la misma puntuación el empate se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los apartados recogidos en el artículo 13 de la Convocatoria. Si persistiera el empate el órgano instructor del procedimiento realizará un sorteo para resolver el mismo.

La Intervención General u órgano designado al efecto por este Ayuntamiento deberá comunicar a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones la información a la que se refiere el artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 16.- SUBCONTRATACIÓN


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Se entiende por subcontratación la concertación con tercero/as de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias de subvención podrán subcontratar parcialmente la actividad, cuando así se haya previsto expresamente en el proyecto presentado y se haya autorizado con la concesión de la subvención, hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la cantidad subvencionada y en los términos señalados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Las beneficiarias serán responsables de la ejecución de la actividad subvencionada concertada por terceros/as.

ARTÍCULO 17.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Una vez publicada la concesión de las subvenciones, y siempre dentro de los plazos establecidos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

Línea 1:

1.- Realizar la actividad subvencionada de acuerdo al proyecto presentado.

2.- El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria.

3.- Facilitar las tareas de seguimiento y control de la actividad por parte de los técnicos del Área de Deporte.

4.- Difundir la colaboración del Ayuntamiento de Málaga con publicidad estática en la instalación deportiva sede oficial de sus encuentros deportivos (3 pancartas publicitarias de 3,00x1,00 mts. cada una, aportadas por el Área de Deporte)

5.- Estar presente en actos y actividades del Ayuntamiento de Málaga –Área de Deporte, con un mínimo de cuatro al año.

6.- El equipo subvencionado incluirá en el frontal de su camiseta de juego o bañador el logotipo del Ayuntamiento de Málaga – Área de Deporte, se adjunta modelo:



7.- El equipo subvencionado deberá incorporar en la memoria final a adjuntar con la cuenta justificativa, fotografías de las equipaciones y del equipo formado en que se vea claramente el logo municipal en su equipación de juego.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

8.- Igualmente, deberá incluir en la memoria final fotografías que contengan la participación en competiciones con dicha equipación de juego.

Líneas 2 a 6:

1.- Realizar la actividad subvencionada de acuerdo al proyecto presentado.

2.- El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria.

3.- Facilitar las tareas de seguimiento y control de la actividad por parte de los técnicos del Área de Deporte.

4.- Difundir la colaboración del Ayuntamiento de Málaga con publicidad estática en la instalación deportiva de entrenamiento (1 pancarta publicitaria de 3,00x1,00 mts., aportada por el Área de Deporte) así como en el vestuario deportivo.

5.- La entidad subvencionada deberá incorporar fotografía de los elementos publicitarios del Ayuntamiento de Málaga, así como del vestuario deportivo que contenga el logo:



El incumplimiento de las obligaciones recogidas para cada línea será motivo de inicio de expediente de pérdida de derecho al cobro o reintegro, de conformidad con lo establecidos en el Artículo 21.

ARTÍCULO 18. – GASTOS SUBVENCIONABLES

Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en el modelo específico del presupuesto y dentro del periodo establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

Línea 1:

- Alquiler de equipamiento, material deportivo, instalaciones y espacios deportivos.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *Adquisición de material deportivo fungible.*
- *Equipaciones deportivas. Deberán llevar serigrafiado/bordado el logotipo del Área de Deporte.*
- *Seguros para la actividad (Seguro de Responsabilidad Civil y/o Seguro de Accidente para los participantes).*
- *Botiquín (productos farmacéuticos).*
- *Cartelería y Publicidad. Deberá incluir el logotipo del Área de Deporte e indicar que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Málaga –Área de Deporte.*
- *Retribuciones de los entrenadores/monitores.*
- *Pago de arbitrajes.*
- *Desplazamientos para realizar la actividad.*
- *Alojamiento y manutención ocasionados por los desplazamientos para disputar la competición.*
- *Gastos de inscripción en competiciones.*
- *Licencias de deportistas.*
- *Licencias de Club.*

Líneas 2 a 6:

- *Alquiler de equipamiento, material deportivo, instalaciones y espacios deportivos.*
- *Adquisición de material deportivo fungible.*
- *Equipaciones deportivas. Deberán llevar serigrafiado/bordado el logotipo del Área de Deporte.*
- *Seguros para la actividad (Seguro de Responsabilidad Civil y/o Seguro de Accidente para los participantes).*
- *Botiquín (productos farmacéuticos).*
- *Cartelería y Publicidad. Deberá incluir el logotipo del Área de Deporte e indicar que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Málaga –Área de Deporte.*
- *Retribuciones de los entrenadores/monitores.*
- *Desplazamientos para realizar la actividad.*

ARTÍCULO 19.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES POR SEDE ELECTRÓNICA

Las perceptoras de subvenciones de esta convocatoria, estará obligadas a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto. Siendo de aplicación lo dispuesto en al Circular de la Intervención General Municipal, “Guía General de Justificación de Subvenciones” que se encuentra disponible en la Sede Electrónica Municipal, en el enlace:

http://www.malaga.eu/inter/visor_contenido2/SGTDocumentDisplay/29483/DocumentoTramite29483


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto reformulado y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2021. Para ello será necesario que la entidad presente en Sede Electrónica Municipal, Memoria justificativa del proyecto correspondiente (Anexo IV) y demás documentos necesarios en el plazo establecido.

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Área que ha concedido la subvención: Nombre del Proyecto Año Convocatoria: Cuantía que imputa:

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escaneará en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica Municipal, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación 15 días naturales a partir del 1 de Noviembre de 2021.

Para la presentación se utilizarán los modelos de memoria de justificación de proyectos normalizados en función de la cuantía de la subvención otorgada, disponibles en la Sede Electrónica Municipal.

No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que, alcanzando al menor el 75% del proyecto



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

subvencionado, obtengan la conformidad del órgano instructor, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

ARTÍCULO 20.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Línea 1:

Una vez publicado el listado con las adjudicaciones definitivas de las subvenciones, se podrá proceder al pago de la subvención concedida. Será necesario para recibir este pago que la competición haya tenido comienzo y se hayan ejecutado al menos un 30% de las jornadas previstas en el calendario.

En cualquier caso, si se produjese cualquier variación respecto a las jornadas/sedes inicialmente valoradas, el Área de Deporte, en su caso, reajustará el importe a abonar en el segundo pago, sin que ello pueda suponer, en ningún caso, incremento sobre el importe total aprobado.

En el caso de incumplimiento de la finalidad prevista en esta convocatoria (descalificación o retirada del equipo antes de finalizar la competición), se producirá la pérdida del derecho al cobro de la totalidad del importe subvencionado.

Líneas 2 a 6:

En el caso de los proyectos concedidos se realizará el pago en el mes de diciembre de 2.021, una vez finalizada la escuela y previa justificación del total de la subvención.

ARTÍCULO 21.- PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO

El Área de Deporte llevará a cabo supervisiones técnicas del desarrollo de las escuelas subvencionadas para verificar el cumplimiento de los proyectos aprobados, así como de lo recogido en la convocatoria. En el caso de detectar alguna incidencia y/o incumplimiento, un Técnico del Área de Deporte lo reflejará en el correspondiente parte de visita y lo notificará la representante de la entidad al objeto de que sean subsanados.

En el caso de que sobre una misma entidad subvencionada se emitiera un segundo informe negativo en la misma temporada, el órgano competente para la resolución podrá dictar resolución de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

ARTÍCULO 22.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de deporte con



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

domicilio Plaza J.F. Kennedy, s/n correo electrónico: areadeporte@malaga.eu y teléfono 951 926 059.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y control de las subvenciones concedidas y recibidas. Gestión y control de subvenciones y convenios así como la gestión de subvenciones y ayudas recibidas por el área. Finalidad basada en una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos amparado en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Y demás normativa aplicable

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria y registros públicos siempre según la legislación aplicable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento responsable en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Toda esta información será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.”

PUNTO Nº 5.- Propuesta de rectificación de error material producido en el apartado segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2020 en relación a propuesta de aprobación del Exp 70/20 de contratación de Servicios de Impartición de itinerarios formativos, del


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

proyecto “AQUILEO”, del Programa Operativo Empleo, Formación y Educación (POEFE) del Fondo Social Europeo organizados por el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Rectificar conforme al art. 109.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material producido en el apartado segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2020 en relación a propuesta de aprobación del Exp 70/20 de contratación de Servicios de Impartición de itinerarios formativos, del proyecto “AQUILEO”, del Programa Operativo Empleo, Formación y Educación (POEFE) del Fondo Social Europeo organizados por el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE), en el sentido de que

donde dice

“Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente al año 2021 por importe de 1.270.209,60€”

debe decir

“Segundo.- Aprobar el gasto, por importe total de 1.270.209,60 €, conforme al siguiente detalle:

- Ejercicio 2021: 635.104,80€*
- Ejercicio 2022: 635.104,80€”*

SEGUNDO.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2020 en relación a propuesta de aprobación del Exp 70/20 de contratación de Servicios de Impartición de itinerarios formativos, del proyecto “AQUILEO”, del Programa Operativo Empleo, Formación y Educación (POEFE) del Fondo Social Europeo organizados por el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE) queda por tanto, tras la rectificación del error material, en los siguientes términos:

“Primero.- Aprobar el mencionado expediente, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que sirven de base a la licitación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe total de 1.270.209,60 €, conforme al siguiente detalle:

- Ejercicio 2021: 635.104,80€*
- Ejercicio 2022: 635.104,80€*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Tercero.- Efectuar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, y con pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.2 y 145.3 letra g) de la LCSP.”

PUNTO Nº 6.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, para la celebración del programa “VIVE EL VERANO CON LA CULTURA EN CIUDAD JARDÍN”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que supone, la celebración del programa **“VIVE EL VERANO CON LA CULTURA EN CIUDAD JARDÍN ”** que, a los efectos aquí pertinentes, tendrá lugar en los días, horario, ubicación y condiciones que se relacionan a continuación:

ACTIVIDAD: Conciertos Musicales y espectáculo de humor

TIPO DE ACTIVIDAD, FECHA Y DURACIÓN:

- *Concierto Musical denominado Noche Pop, protagonizado por Marina Quintana y Sandra Pastor, el día 10 de julio actual, desde las 21,30 horas a las 23,00 h.*
- *Concierto Teatralizado denominado El Último Invento, protagonizado por la empresa Quimirock, el día 18 de julio, desde las 19,00 a las 20,30 horas.*
- *Concierto de Copla denominada Noche del Abuelo, protagonizado por Mariló Ruiz y Macarena Albarracín, el día 31 de julio actual, desde las 19,00 horas a las 23,00 h.*
- *Evento humorístico denominado Noche del Humor Memorial a Manolo Doña, protagonizado por Justo Gómez y Carlos Pariente, el día 7 de septiembre actual, desde las 20,30 a las 23,00 h.*

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Todos los eventos citados tendrán lugar en el Auditorio Jardín de Málaga, ubicado en calle Alcalde Nicolás Maroto, barriada Jardín de Málaga.

EMISORES ACÚSTICOS:

- *Concierto Noche Pop: 6000w de sonido P.A, 1000w de monitores y microfonía*
- *Concierto Teatralizado Quimirock: 8000w de sonido, 3000w de monitores y microfonía*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *Concierto de Copla Noche del Abuelo: 6000w de sonido P.A, 1000w de monitores, 1 puente delantero de iluminación con cabezas móviles y 4 cabezas Beam detrás en Flight case y microfonía.*
- *Noche de Humor Memorial a Manolo Doña: 3000w de sonido P.A, 1000w de monitores, microfonía y dos torres de iluminación con 8 parled.*

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo al Presidente de la Junta Municipal de Distrito afectada y a la Policía Local, y al Servicio de Vía Pública, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

PUNTO Nº 7.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, para la celebración de la actividad “XV FIESTAS MARINERAS DEL DISTRITO 7-CTRA. DE CÁDIZ”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural, que supone, la celebración de la actividad **“XV FIESTAS MARINERAS DEL DISTRITO 7-CTRA. DE CÁDIZ”**:

ACTIVIDAD A DESARROLLAR

El evento consiste en grupos de charanga, ambientación musical, mercadillo artesanal y gastronómico, actuaciones de grupo de coros de colectivos del distrito, concierto musical octeto de cuerda y grupo de solistas varios.

Montaje y desmontaje de la misma.

LUGAR, FECHA Y HORARIO:

*En diversas zonas del **Parque de Huelin**, desde el lunes 12 de julio hasta el domingo 18 de julio, en horario de 12:00 a 24:00 horas.*

***Montaje y desmontaje** del mismo: el montaje tendrá lugar el viernes 9 de julio y el desmontaje el 19 de julio.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

EMISORES ACÚSTICOS: Para el buen desarrollo de la fiesta se instalarán los siguientes equipos de sonido:

- 1 Pantalla de 5x3 metros con estructura.
- 1 Cámara de video.
- 1 Equipo completo de sonido para la pantalla.
- 1 Equipo de sonido Line-Array audioCenter 12.000w
- 4 Monitores de escenario de 1.000 W/unidad.
- 1 Estructura puente de luces
- 8 Focos para led.
- 6 Luces móviles beam (cabeza móvil).
- 1 Reproductor de música MP3.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo al Presidente de la Junta Municipal de Distrito afectada y a la Policía Local, y al Servicio de Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

PUNTO Nº 8.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle en C/ Beatas nº 47, C/ Picador nº 4 y C/ Tomás de Cózar nº 16.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en C/ Beatas nº 47, C/ Picador nº 4 y C/ Tomás de Cózar nº 16, promovido por Ikasa Actividad de Patrimonio Terciario, S.L., r/p D. H. R. P., en base a la documentación presentada el 8 de abril de 2021, consistente en Memoria abril 2021 y los Planos octubre 2020, y el 31 de mayo de 2021, consistente en Resumen Ejecutivo, Separata de Cumplimiento de Servidumbre aeronáutica y documentación relativa al Plano Topográfico, todo ello, de conformidad con lo indicado en los informes técnicos emitidos por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística el 15 y 24 de junio de 2021 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante **20 días hábiles** mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

TERCERO.- Igualmente, **notificar** el presente acuerdo a los propietarios registrales y catastrales incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, así como a los titulares de derechos que puedan verse afectados por el mismo, comunicándoles la apertura y duración del periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.2 d); 32.1.2ª y 39.4 de la LOUA, a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la notificación cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

QUINTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el artículo 32.1.2ª de la LOUA, requerir **informe preceptivo y vinculante** a las siguientes entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, que deberán de ser emitidos en los plazos que se indican, a contar desde la recepción de la documentación:

1.- A la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana**, informe preceptivo y vinculante en relación a las **servidumbres aeronáuticas**; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual sin que éste sea evacuado, se entenderá **negativo**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

2.- A la **Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Patrimonio Histórico de Andalucía y en el apartado 9.3 del artículo 12.4.2 del vigente PGOU, para lo cual se acompañara copia del informe técnico de 15 de junio de 2021; significando, que transcurridos tres meses sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento para el otorgamiento de la **licencia de obras**.*

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- 1.- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obra; Sección de Arqueología y Servicio de Conservación y Ejecuciones Subsidiarias).
- 2.- Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- 3.- A la Junta Municipal del Distrito nº 1-Málaga Centro.
- 4.- Al Promotor del expediente.
- 5.- A cuantos interesados resulten en el expediente.”

PUNTO Nº 9.- Propuesta de inadmisión a trámite del “Plan Especial de Estación de Servicio C/Hermanas Bronte, nº 1, esquina C/Hemingway”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Tener por decaído el derecho al trámite de subsanación de la documentación técnica del Plan Especial de Estación de Servicio C/Hermanas Bronte, nº 1, esquina C/Hemingway otorgado a la entidad promotora con fecha 15-11-2013. Ello en virtud de transcurso del plazo establecido al efecto, y de conformidad con en el art. 73 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; significando que se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Inadmitir a trámite el “Plan Especial de Estación de Servicio C/Hermanas Bronte, nº 1, esquina C/Hemingway” instado por GANESHA COMBUSTIBLES SL; ello en base a las observaciones contenidas en el informe técnico del Servicio de Seguimiento del PGOU y Desarrollo Urbanístico de 4 de noviembre de 2013 y de conformidad con los artículos 32.1.1ª de la LOUA, en relación con el art 19.1 b) y c) de la misma norma; art. 6.3.4. del PGOU-2011, y arts. 87, 89 y 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a:

- A la entidad promotora del expediente.
- A la Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de carburantes y combustibles (**Agavecar**) r/p **D. I. F. M.**, por tenerlo solicitado respecto a todos los Planes Especiales que se tramiten para la implantación de las instalaciones de suministro de carburantes.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio de Licencias de Obras);
- A la Junta de Distrito Nº 8. Churriana.

CUARTO.- Una vez cumplimentado el apartado anterior, procédase al archivo de las actuaciones.”

PUNTO Nº 10.- Propuesta de inadmisión a trámite del “Plan Especial de Estación de Servicio ST-16 “Baños del Carmen”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO Inadmitir a trámite el “Plan Especial de Estación de Servicio ST-16 “Baños del Carmen” instado por OFE S.A., ello en base a las motivaciones contenidas en el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fecha 10 de noviembre de 2015 y a los fundamentos jurídicos que anteceden, de conformidad con los artículos 32.1.1ª de la LOUA, en relación con los arts. 84, 88.5 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a:

- A la entidad promotora del expediente.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio de Licencias de Obras);
- A la Junta de Distrito Nº 2. Málaga Este.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el apartado anterior, procédase al archivo de las actuaciones.”

PUNTO Nº 11.- Propuesta de aceptación del desistimiento formulado por la entidad PROGERAL IBÉRICA S.A. respecto a la tramitación del Plan Especial de Instalación de Suministro de combustible con centro de lavado de vehículos y caseta de control en C/ Cortes de la Frontera, nº 1 esq. c/Paquiró nº 14 (Polígono Industrial La Estrella).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

acordó:

“PRIMERO.- Aceptar de plano el desistimiento formulado por la entidad PROGERAL IBÉRICA S.A. respecto a la tramitación del Plan Especial de Instalación de Suministro de combustible con centro de lavado de vehículos y caseta de control en C/ Cortes de la Frontera, nº 1 esq. c/Paquiroy nº 14 (Polígono Industrial La Estrella) en función de lo dispuesto en los artículos 21.1, 94, 84 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a:

- A la entidad promotora del expediente;
- A la Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de Carburantes y Combustibles (AGAVECAR)
- A la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Málaga.
- A M. P. Z. R., como titular de la parcela.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio de Licencias de Obras);
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de esta Gerencia.
- A la Junta Municipal de Distrito Nº 6- Cruz de Humilladero.

TERCERO.- Una vez notificada la presente resolución, se tendrá por concluso el procedimiento, procediéndose al archivo de las actuaciones.”

PUNTO Nº 12.- Propuesta de aprobación del “Proyecto de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, correspondiente a los servicios de retirada de vehículos de espacios afectos al uso público y traslado al Depósito Municipal de Vehículos” y derogación de la Ordenanza Fiscal nº 21 reguladora de la prestación de los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y traslado al Depósito Municipal de Vehículos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.-Aprobar el: “Proyecto de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, correspondiente a los servicios de retirada de vehículos de espacios afectos al uso público y traslado al Depósito Municipal de Vehículos”, que se adjunta a continuación.

Segundo.-Derogar la Ordenanza Fiscal nº 21 reguladora de la prestación de los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y traslado al Depósito Municipal de Vehículos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 241 de fecha 21/12/2013 y entrada en vigor el día 01/01/2017; con efectos desde la entrada en vigor de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, correspondiente a los servicios de retirada de

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

vehículos de espacios afectos al uso público y traslado al Depósito Municipal de Vehículos.

Tercero.-Continuar el procedimiento establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno en sus artículos 131.a) y 133 a 137 para aprobación de esta nueva Ordenanza del Ayuntamiento de Málaga.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PUBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RETIRADA DE LOS VEHICULOS DE ESPACIOS AFECTOS AL USO PUBLICO Y TRASLADO AL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS

INDICE

PREAMBULO

TITULO UNICO

CAPITULO I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º.- Objeto de la Prestación

Artículo 2º.- Naturaleza.

CAPITULO II.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL ABONO DE LA PRESTACION

Artículo 3º.- Presupuesto de Hecho

CAPITULO III.- OBLIGADOS AL PAGO DE LA PRESTACION

Artículo 4º.- Obligados al pago de la prestación

Artículo 5º.- Inmovilización, retirada, desplazamiento y depósito de vehículos

Artículo 6º.- Nacimiento de la obligación

CAPITULO IV.- CUANTIA DE LA PRESTACION

Artículo 7º.- Cuantía de la prestación

Artículo 8º.- Forma de pago

DISPOSICION FINAL. ENTRADA EN VIGOR

PREAMBULO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.1 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2204, de 5 de



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición Adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario “ por los servicios de retirada de vehículos de espacios afectos al uso público y traslado al Depósito Municipal de Vehículos”, a percibir por la sociedad mercantil local SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S.A. .

La tarifa regulada en esta Ordenanza tiene la condición de prestación patrimonial de carácter público no tributario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre , de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En su condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, la tarifa regulada en esta Ordenanza constituye, a todos los efectos, ingresos propios de la sociedad concesionaria del servicio de retirada de vehículos en cualquier espacio afecto al uso público.

Asimismo, el contenido de la presente ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la Administración Local, dotándose el Excmo. Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

La Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. será la responsable de la gestión como titular de la misma, así como de la recaudación de esta prestación realizada por cuenta y en su nombre, en las condiciones y con las especificaciones que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

CAPITULO I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º.- Objeto de la Prestación


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

El objeto de esta Ordenanza es regular la prestación patrimonial pública no tributaria correspondiente de la prestación del servicio de retirada y custodia de vehículos en los Depósitos Municipales, provocada especialmente por el abandono de estos en cualquier espacio afecto al uso público, por los supuestos recogidos en la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y disposiciones concordantes y complementarias, o por las actuaciones que sea preciso realizar en cumplimiento de actos o acuerdos de Autoridad u Organismos con potestad para adoptar estas medidas, como la Autoridad Judicial, Administrativa, Jefaturas Provinciales de Tráfico, Cuerpos de Seguridad, Dependencias de Tesorería y Recaudación de las distintas Administraciones y de la Seguridad Social, etc., o depositados por razones de seguridad o por otras causas, en su calidad de entidad mixta concesionaria de dicho servicio.

1.1.- El objeto de esta ordenanza es regular la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente a la prestación del servicio de retirada de los vehículos de espacios afectos al uso público y su posterior traslado al Depósito Municipal de Vehículos.

1.2.- Dicho servicio se gestiona de forma indirecta por la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. (en lo sucesivo, SMASSA), a tenor de lo previsto en el artículo 85.2.B, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local .

CAPITULO II.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL ABONO DE LA PRESTACION

Artículo 2º.- Naturaleza

Las contraprestaciones económicas que se perciban por SMASSA por la prestación del servicio de retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 3º.- Presupuesto de hecho

Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial de carácter público no tributario la gestión indirecta por SMASSA del servicio de retirada de vehículos de los espacios afectos al uso público y su posterior traslado al Depósito Municipal de Vehículos, a requerimiento de la Policía Local, en los casos previstos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de las Ley sobre Tráfico, Circulación de



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga.

CAPITULO III.- OBLIGADOS AL PAGO DE LA PRESTACION

Artículo 4º.- Obligados al pago de la prestación

1.- Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la prestación del servicio de retirada del vehículo de las vías urbanas y su posterior depósito en los supuestos a los que se refiere el artículo 3, serán por cuenta del titular del vehículo, el arrendatario o el conductor habitual, según el caso, con las siguientes excepciones:

- a) El titular del vehículo tendrá la condición de obligado al pago de la cuota derivada de la prestación del servicio de depósito en el caso de sustracción si el vehículo es localizado y depositado en las instalaciones de SMASSA y no retira el vehículo dentro de las 48 horas siguientes desde que se le notifique que el vehículo se encuentra depositado en las citadas instalaciones.*
- b) De conformidad con el artículo 116.3 de la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga, serán obligados al pago la empresa, entidad u organismo que solicite la retirada del vehículo estacionado con el objeto de permitir la realización de obras en la vía pública o de aquellas otras actuaciones para las que se cuente con la debida autorización administrativa en aquellos casos en los que la prohibición de estacionamiento no hubiera sido debidamente señalizada en los términos y en el plazo a que se refiere la citada Ordenanza.*

Artículo 5º.- Inmovilización, retirada, desplazamiento y depósito de vehículos

Todos los aspectos relacionados con la inmovilización, con la retirada, con el desplazamiento y con el depósito de vehículos se rigen por lo establecido por la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga.

Artículo 6º.- Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar la cuota nace cuando se inicie la prestación del servicio. En concreto:

- a) En el supuesto de la retirada de vehículos de la vía pública, se entenderá iniciado el servicio cuando la grúa comience a realizar el trabajo de carga del vehículo.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- b) *En el caso del depósito, el servicio se entenderá iniciado con la entrada del vehículo en las instalaciones de depósito de SMASSA. En el caso de sustracción de un vehículo que es localizado y depositado en las instalaciones de SMASSA, el servicio se entenderá iniciado cuando transcurra el plazo para la retirada del vehículo previsto en el artículo 4.1.a) de esta Ordenanza.*

CAPITULO IV.- CUANTIA DE LA PRESTACION

Artículo 7º.- Cuantía de la prestación

7.1.- *La cuantía de la prestación, denominada tarifa, consistirá en una cantidad fija determinada en función de la naturaleza de la actividad desarrollada y de la clase de los vehículos objeto de aquella:*

A) TARIFAS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA

1. *Retirada de vehículos de tres, cuatro ruedas, o similares, incluso los vehículos abandonados (también incluye los vehículos de movilidad personal de estas características) que por sus dimensiones, peso y características puedan ser retirados con medios propios de la sociedad y no puedan ser encuadrados en los apartados 2º y 3º del presente epígrafe (menos de 3.500 Kg): 61,3591 euros + I.V.A.*
2. *Retirada de vehículos de carga, camiones, autobuses o similares, diferentes a los detallados en los apartados 1º y 3º del presente epígrafe, que por sus dimensiones, peso y características no puedan ser retirados con medios propios de la sociedad (más de 3.500Kg) : los importes son:*
 - *Servicios de lunes a viernes de 7:00 a 23:00 horas: 200,00 € más IVA*
 - *Servicios de lunes a viernes de 23:00 a 07:00 horas: 250,00 € más IVA*
 - *Servicios de sábados, domingos y festivos durante las 24 horas: 250,00 € más IVA*
3. *Retirada de motocicletas, ciclomotores, bicicletas y vehículos de una, dos ruedas, o similares, incluso los abandonados (también incluye los vehículos de movilidad personal de estas características), que por sus dimensiones, peso y características puedan ser retirados con medios propios de la sociedad y no puedan ser encuadrados en los apartados 1º y 2º del presente epígrafe : 19,1357 euros + I.V.A.*

B) TARIFAS POR LA PRESTACION DE LOS SEVICIOS DE DESENGANCHE

La retirada del vehículo se suspenderá en el acto, si el conductor u otras personas autorizadas comparecen y adoptan las medidas convenientes, en este caso, las cuotas a satisfacer serán las siguientes:


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

1. Automóviles, vehículos de tres, cuatro ruedas, o similares, incluso los vehículos abandonados, (también incluye los vehículos de movilidad personal de estas características), detallados en el apartado 1º del epígrafe A: 47,8594 euros + I.V.A.

2. Motocicletas, ciclomotores, bicicletas y vehículos de una, dos ruedas, o similares, incluso abandonados (también incluye los vehículos de movilidad personal de estas características), detallados en el apartado 3º del epígrafe A: 11,5924 euros + I.V.A

C) TARIFAS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ESTANCIA EN EL DEPOSITO

Los vehículos retirados de cualquier espacio afecto al uso público, excluyendo a los abandonados, devengarán a partir de la primera hora de estancia y hasta las veinticuatro horas, así como por cada día o fracción de permanencia en el depósito:

1. Automóviles, vehículos de dos, tres o cuatro ruedas, o similares (también incluye los vehículos de movilidad personal de estas características), detallados en el apartado 1º del epígrafe A: 9,6991 euros + I.V.A.

2. Vehículos de carga, camiones, autobuses o similares, detallados en el apartado 2º del epígrafe A:

- Menos de 3.500 Kg : 19,3983 euros + I.V.A.
- Más de 3.500 Kg: 29,0975 euros + I.V.A.

3. Motocicletas, ciclomotores, bicicletas y vehículos de una, dos ruedas, o similares (también incluye los vehículos de movilidad personal de estas características), detallados en el apartado 3º del epígrafe A : 3,1594 euros + I.V.A.

4.- Vehículos embargados por el Ayuntamiento, a través de su Organismo de Gestión Tributaria: 3,68 euros + IVA/diarios.

7. 2.- El vehículo retirado por abandono, si finalmente es recuperado por su propietario generará las tarifas de los apartados A y C del presente artículo 7º.

7. 3.- En el caso de vehículos que sean retirados de cualquier espacio afecto al uso público u otro espacio de la ciudad por robo, se le aplicarán a estos la tarifa por la prestación de los servicios de estancia si los vehículos no son retirados dentro de las 48 horas siguientes a ser avisado de su localización a los propietarios.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

7. 4.- A cualquier clase de servicio realizado por la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. por cualquier motivo, se le aplicará la tarifa correspondiente en función de la clase de vehículo que se trate.

Artículo 8º.- Forma de pago

La titularidad de la prestación reflejada en la presente ordenanza pertenece a la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A.

El pago se podrá realizar con tarjeta de crédito o monedero.

El pago de la tarifa por la prestación de los servicios de estancia se podrá fraccionar, sin interés alguno, hasta en cuatro pagos mensuales máximos, siempre que el importe por este concepto supere la cantidad de 150,00 €. Para ello se deberán domiciliar en una cuenta corriente dichos pagos. En caso de impago, su cobro se ajustará a las normas de los ordenamientos civiles y mercantiles.

No se autorizará la salida de ningún vehículo del Depósito Municipal o de cualquier otro lugar que señale la Corporación, sin el pago previo o garantía de pago de la tarifa por la prestación devengada o la autorización del aplazamiento del pago.

El pago de la tarifa de esta Ordenanza, no excluye en modo alguno el de las sanciones procedentes por infracción de cualquier norma por la que la Policía Local determine la idoneidad de la retirada al Depósito Municipal.

DISPOSICION FINAL. ENTRADA EN VIGOR *La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."*

PUNTO Nº U-1.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria pública extraordinaria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al apoyo de los establecimientos hoteleros de Málaga afectados por la crisis sanitaria del Covid 19.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero.- Aprobar la **CONVOCATORIA PÚBLICA EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS AL APOYO DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DE MÁLAGA AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19**, así como sus Anexos, conforme al literal de los documentos adjuntos.

Segundo.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2021, a fin de incluir esta convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Tercero.- *Delegar la resolución y las facultades inherentes al órgano concedente en materia de subvenciones de dicha convocatoria en la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad.”*

“CONVOCATORIA PÚBLICA EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS AL APOYO DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DE MÁLAGA AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19

BASE 1. FUNDAMENTACIÓN.

Esta convocatoria se realiza de forma extraordinaria, como apoyo económico a los establecimientos hoteleros de Málaga, para paliar el impacto negativo ocasionado en uno de los sectores más afectados por la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, y contribuir a amortiguar la reducción drástica de ingresos causados entre otros motivos por las restricciones a la movilidad y las medidas adoptadas por las autoridades que han implicado suspensión de parte de la actividad económica, favoreciendo de esta forma a que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad.

BASE 2. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones a conceder por este Ayuntamiento destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre el sector hotelero cuyo establecimiento afecto a la actividad radique en el término municipal de Málaga, siempre que cumplan con los requisitos contenidos en esta convocatoria.

Las dos líneas de subvenciones son las siguientes:

- Línea 1. Ayudas a establecimientos hoteleros.
- Línea 2. Ayudas a establecimientos de apartamentos turísticos.

Estas ayudas son complementarias a otras ayudas económicas de la Junta de Andalucía.

BASE 3. RÉGIMEN JURÍDICO

La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía contiene la regulación esencial de todos los servicios turísticos y, entre ellos, especialmente, el de alojamiento turístico. Así, su artículo 27, al establecer la tipología de servicios turísticos, trata, en primer término, el servicio de alojamiento turístico. A su vez, dentro de los tipos de establecimientos de alojamiento, son los establecimientos hoteleros los que, por su preeminente posición en el sector turístico, aparecen en primer lugar en los artículos 36.1.a) y 37 de la referida Ley.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Concretamente el Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros establece en el artículo 20 los cuatro grupos de establecimientos hoteleros:

- a) Hoteles
- b) Hostales
- c) Pensiones
- d) Hoteles-apartamentos.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos aquí establecidos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la regulación sobre subvenciones contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente en la parte en que le sean aplicables.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

BASE 4. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria aquellos establecimientos hoteleros que ejerzan su actividad en el municipio de Málaga y que reúnan los siguientes requisitos:

4.1.- Estar legalmente inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía (RTA) regulado en el Decreto 143/2014, de 21 de octubre, de la Consejería de Turismo y Comercio, con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, manteniéndola vigente con carácter previo a la concesión de la subvención. Para la acreditación de este requisito el solicitante deberá entregar una copia de la Inscripción en el Registro de Empresas Turísticas de la Comunidad Autónoma.

4.2.- Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con Gestrisam en el momento de la presentación de la solicitud.

4.3.- Que su actividad se ejerza en el término municipal de Málaga.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

4.4.- *Que su facturación correspondiente al año 2020 haya disminuido al menos un 30 por ciento en comparación con el año 2019.*

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por el órgano de Gestión Tributaria Municipal, sin perjuicio de que se pueda solicitar al interesado la documentación o información complementaria que a efectos de esta convocatoria se estime necesaria.

BASE 5. EXCLUSIONES

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes:

- a) *Aquellos que incurran en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- b) *Aquellos solicitantes que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias con Gestrisam del Ayuntamiento de Málaga, la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.*
- c) *Los solicitantes que no estén inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía (RTA) con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.*
- d) *Aquellos cuya facturación correspondiente al año 2020 no haya disminuido como mínimo un 30 por ciento en comparación con el año 2019.*
- e) *Los solicitantes que no tengan su domicilio fiscal y/o su actividad no se ejerza en el término municipal de Málaga.*
- f) *Aquellos que no respondan al objeto de esta convocatoria.*
- g) *Aquellos que presenten la solicitud fuera de plazo o en modelo distinto al normalizado para esta convocatoria y que aparece en la sede electrónica.*

BASE 6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

6.1. *La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €) del vigente Presupuesto municipal, con cargo a la partida presupuestaria 25.4303.47900 PAM 4940.*

Dicha cuantía se distribuirá de la siguiente forma entre las dos líneas de subvenciones:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- 900.000 € para la Línea 1. Ayudas a establecimientos hoteleros.
- 100.000 € para la Línea 2. Ayudas a establecimientos de apartamentos turísticos.

6.2. La ayuda establecida será de un único pago para todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, que se modulará en función de los siguientes criterios:

Línea 1. Ayudas a establecimientos hoteleros.

- 150 € por habitación (unidad de alojamiento) del establecimiento, según los datos que aparezcan en el RTA.
- Por orden de presentación de solicitud hasta agotar el saldo de 900.000 €

Línea 2. Ayudas a establecimientos de apartamentos turísticos.

- 100 € por habitación (unidad de alojamiento) del establecimiento, según los datos que aparezcan en el RTA.
- Por orden de presentación de solicitud hasta agotar el saldo de 100.000 €

6.3. Una misma persona, física o jurídica, beneficiaria tan sólo podrá percibir una ayuda de la cuantía anteriormente señalada y con los criterios antes expresados, por cada uno de los establecimientos de los que sea titular en este municipio, y ello con independencia de que pudiera desarrollar en éstos distintas actividades.

6.4. Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

BASE 7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Las solicitudes de las ayudas incluidas en la presente convocatoria se presentarán exclusivamente por vía telemática, conforme a los modelos normalizados incluidos en los anexos a esta convocatoria, que se pondrán a disposición de los interesados a través del procedimiento telemático establecido en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu>; o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>.

Para utilizar el medio de presentación telemático, el solicitante deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

La gestión de todos los trámites de esta convocatoria se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga.

2. *Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. De dicha publicación se dará información en el Portal de Internet del Ayuntamiento. Asimismo, esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.*
3. *La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, la no aportación de la documentación solicitada, o la presentación de la solicitud por medio distinto de la sede electrónica serán causas de inadmisión.*

BASE 8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

8.1.- SOLICITUD NORMALIZADA:

Las solicitudes normalizadas incorporarán la siguiente información y documentación:

- *Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.*
- *El medio y el lugar a efectos de practicar las notificaciones personales que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figurará un apartado con el medio electrónico, cumplimentando la dirección designada a tal fin y entendiéndose que las comunicaciones realizadas serán válidas siempre que exista constancia de la puesta a disposición, su fecha, contenido íntegro de las mismas e identificación del remitente y destinatario.*
- *Declaración Responsable firmada por la persona interesada si es persona física o, en otro caso, por el representante de la persona o entidad solicitante, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:*
 - o *Que la persona o entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria de la ayuda.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *Que la persona o entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras.*
- *Compromiso de continuar con la actividad hasta el 31/12/2021.*
- *Ejercer su actividad en Málaga.*
- *Estar inscrito en RTA, y permanecer hasta el 31/12/2021.*
- *Que la persona o entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras.*
- *La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.*
- *Autorización expresa al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por el órgano de Gestión Tributaria Municipal, sobre los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones del solicitante frente a dichas entidades, al objeto de llevar a efecto la tramitación de la subvención y quede así acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. Asimismo, se extiende dicha autorización para que el órgano gestor pueda comprobar el cumplimiento de los requisitos restantes de las bases, así como la facultad de solicitar la documentación o información complementaria que a efectos de esta convocatoria se estime necesaria.*

8.2.- ACREDITACIÓN REQUISITOS:

- *Copia de la Inscripción en el Registro de Empresas Turísticas de la Comunidad Autónoma.*
- *Para el criterio de la reducción en la facturación, deben aportar, según proceda, documentación acreditativa de las Declaraciones Anuales de IVA, Impuesto de Sociedades, IRPF o cualquier otro tributo al que estén sujetos, de los años 2019 y 2020.*

8.3- APORTACIÓN DE DATOS BANCARIOS:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *Compromiso de aportación, en caso de ser beneficiario, del documento original de Tesorería Municipal normalizado, cumplimentado y sellado por la Entidad Bancaria con indicación de los datos bancarios.*

BASE 9. ÓRGANOS COMPETENTES

Se designa como órgano instructor del expediente al Jefe de Servicio del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se designa a la Teniente de Alcalde Delegada como órgano competente para la resolución del procedimiento. Ambos órganos adoptarán las medidas que consideren oportunas para el mejor cumplimiento del objetivo y finalidad de la misma.

BASE 10. PROCEDIMIENTO

10.1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por:

- *La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad, o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia.*
- *Jefe de Sección Económico-Administrativa del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad.*
- *Un funcionario designado por el Área de Turismo y Promoción de la Ciudad, que realizará las funciones de secretaría.*

La Comisión, a la vista de la propuesta presentada, emitirá un dictamen que por conducto del Instructor, se someterá a la aprobación del órgano competente, que será la Junta de Gobierno Local.

A las sesiones de la Comisión, podrán asistir:

- *El Órgano Instructor, con voz pero sin voto.*
- *Un funcionario designado por el Área de Alcaldía-Presidencia, con voz pero sin voto.*
- *Un funcionario designado por el Área de Participación Ciudadana, con voz pero sin voto.*

10.2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y otorgamiento por orden de fecha de presentación, estableciéndose como criterio de valoración el registro de la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento, pudiendo dicho crédito ser incrementado en sus partidas presupuestarias por cualquier otro tipo de ayuda destinada a combatir los efectos de la pandemia sin necesidad de efectuar nueva convocatoria aplicándose directamente a posibles establecimientos que, reuniendo los requisitos de la presente convocatoria, no hubiesen cobrado la ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria.

Asimismo la posible devolución por renuncia o expediente de reintegro se incorporará a la partida presupuestaria de esta subvención. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

10.3.- El instructor comprobará, por su orden cronológico, la presentación de las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

10.4.- Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo y previa conformidad de la comisión de valoración, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Solicitantes propuestos como beneficiarios por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.*
- b) Solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.*
- c) Solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la Convocatoria con indicación de la misma.*

A las entidades solicitantes se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

10.5. El órgano instructor podrá proponer al órgano competente la aprobación anticipada y pago formal del listado de beneficiarios que cumplan desde el inicio todos los requisitos de la convocatoria pública, sin tener que esperar a la apertura del plazo de alegaciones/subsanaciones previsto en el apartado cuarto de la Base Décima, con el objeto de no demorar la percepción efectiva de las ayudas a la


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

efectiva finalización de la tramitación de todos los expedientes que componen la presente convocatoria.

Tales pagos deben quedar condicionados a que no suponga perjuicio alguno a tercero, con igual o mejor derecho, que haya presentado su solicitud en tiempo y que pudiera subsanar en plazo los defectos formales que padeciese.

En cualquier caso, existe compromiso de buscar financiación si hubiera que hacer frente a un suplemento del crédito de la convocatoria, si éste resultase insuficiente para atender todas las solicitudes subsanadas y presentadas en tiempo y forma

10.6. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Órgano Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

10.7. El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

10.8. El Acuerdo contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones concedidas, fijando expresamente su cuantía e incorporando, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse el beneficiario de las mismas, como el listado de solicitudes que, cumpliendo con los requisitos de las bases no han sido beneficiarias por agotamiento de la partida presupuestaria y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

10.9. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra él recurso potestativo de reposición en el Área de Turismo y Promoción de la Ciudad en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

BASE 11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

- a) Compromiso de mantener, como mínimo, la actividad empresarial en Málaga por la que recibieron la subvención hasta el 31 de diciembre de 2021.*
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.*
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa,*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

- d) *Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*
- e) *En caso de que la persona o entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.*

BASE 12. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. *El abono de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías. Para la aportación de los datos bancarios debe utilizar el modelo normalizado de Tesorería Municipal.*

2. *En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona o entidad interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.*

3.- *De acuerdo al art 30.7 de la LGS "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia."*

Por lo que cumplir con los requisitos para el otorgamiento contemplados en estas bases ya presuponen la concurrencia de la situación y por lo tanto no hace falta más justificación que presentar la documentación de solicitud en plazo, con los modelos y declaraciones firmados, cumplir con las obligaciones señaladas en la bases, entre las que se señala el compromiso de mantener la actividad hasta 31/12/2021, así como la veracidad de los datos aportados que se pueden someter durante 4 años a cualquier comprobación administrativa, y la minoración demostrable y declarada de los ingresos tenidos por importe de al menos un 30% en el negocio objeto de estas bases, con respecto al ejercicio anterior de 2019.

BASE 13. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

- 1. *El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.*
- 2. *Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- 2. Si la persona o entidad beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial por el periodo señalado en esta convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto. Este hecho podrá ser comprobado por la Administración durante los 4 años siguientes desde la percepción de la subvención y en caso de incumplimiento, tanto de este requisito de mantenimiento del local con actividad hasta el 31/12/2021, como cualquier otro incumplimiento de esta convocatoria, producirá el inicio del procedimiento de reintegro total o parcial.*

Para evitar el inicio del procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o entidad beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. En tal caso, la devolución voluntaria se entenderá como renuncia y no implicará el devengo de intereses de demora.

BASE 14.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento se incorporarán a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga que tiene como finalidad gestionar las solicitudes y concesiones de prestaciones económicas y subvenciones. Si los representantes de las personas jurídicas solicitantes facilitan su dirección electrónica o su número de teléfono están dando su consentimiento a recibir información por estos medios relativa al estado del procedimiento e información relativa a proyectos y programas del Ayuntamiento, así como encuestas de satisfacción de la calidad del servicio.

Asimismo, en cumplimiento de la normativa vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de las solicitantes y beneficiarios, con la baremación obtenida y el importe concedido, se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito, en el que se adjuntará documento identificativo, dirigido al Ayuntamiento de Málaga en Avda. Cervantes nº 4, 29016 Málaga.”


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

PUNTO Nº U-2- Propuesta de aprobación del Convenio de Patrocinio para la organización de las siguientes actividades: “Conciertos para el ciclo noches de Gibralfaro”, “Segunda convocatoria de premios proyectos culturales 2021”, “Teatro en familia” y “Actividades de la Agencia Natal Pablo Ruiz Picasso”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO. Seleccionar como patrocinador para la celebración de las actividades que a continuación se relacionan a la siguiente entidad, con las aportaciones que igualmente se indican para cada una de ellas:

- *FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA, con una aportación dineraria por importe de 350.000 €, distribuidos en las siguientes cuantías para cada una de las actividades:*
- *Noches de Gibralfaro: 70.000 €*
- *Teatro en Familia: 20.000,00 €*
- *Premios Proyectos culturales: 50.000,00 €*
- *Actividades de la Agencia Casa Natal de Pablo Ruíz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales: 210.000,00€*

SEGUNDO. Aprobar el respectivo Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el ordinal anterior.

TERCERO. Delegar la competencia para la firma del Convenio en la Teniente de Alcalde Delegada Cultura, D^a Noelia Losada Moreno, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES “CONCIERTOS PARA EL CICLO NOCHES DE GIBRALFARO”, “SEGUNDA CONVOCATORIA DE PREMIOS PROYECTOS CULTURALES 2021”, “TEATRO EN FAMILIA” Y “ACTIVIDADES DE LA AGENCIA NATAL PABLO RUIZ PICASSO”

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Rafael Fernando Chueca Blasco, actuando en nombre y representación de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona “LA CAIXA” (en adelante FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA”), en su calidad de Director Corporativo de Territorio y Centros, entidad domiciliada en



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Palma (Islas Baleares), Plaza Weyler, 3, código postal 07001 y con N.I.F. G-58899998.

DE OTRA PARTE, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con C.I.F. P 2906700 F representada en este acto por, D^a. Noelia Losada Moreno, con D.N.I. nº: 46.849.332 B, en su calidad de Teniente de Alcalde Delegada de Cultura.

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que la FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA”, contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.

La misión de la FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” es construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan.

La FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” desarrolla programas sociales, de fomento de la investigación y el conocimiento, culturales y educativos con una vocación transformadora.

II.- Que EL AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado “l” del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado “m” la promoción de la cultura.

III.- Que el Ayuntamiento de Málaga tiene previsto realizar las actividades de los programas:

“Conciertos para el ciclo noches de Gibralfaro”.

Esta oferta cultural dirigida a todos los sectores de población, tiene por objeto exponer obras de ilustres músicos, en un entorno tan emblemático como el Castillo de Gibralfaro, en el periodo estival.

“Segunda Convocatoria de Premios Proyectos Culturales 2021”

Estos premios para proyectos supondrán un enriquecimiento de la oferta cultural de la ciudad e implicará la participación artistas locales.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La colaboración consistirá en una aportación económica cuyo importe se destinará a cofinanciar los gastos de los premios que se otorgan a los ganadores

“Teatro en Familia”

Esta oferta cultural la realización de representaciones teatrales dirigidas a las familias. Estas representaciones se desarrollan durante cinco días en el mes de diciembre en el exclusivo enclave del Recinto Musical Eduardo Ocón

“Actividades de la Agencia Natal Pablo Ruiz Picasso”.

Las actividades consisten en la producción de actividades de mediación cultural, exposiciones temporales y actividades dirigidas a los más desfavorecidos en el Museo Casa Natal de Pablo Ruíz Picasso, en el Centro Pompidou de Málaga y en la Colección del Museo Ruso de San Petersburgo.

IV.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, LA OBRA SOCIAL “LA CAIXA” y El AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a los siguientes:

PACTOS

Primero. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto favorecer la implementación de las actividades musicales, educativas y culturales “Conciertos para el ciclo noches de Gibralfaro”, “Segunda Convocatoria de Premios Proyectos Culturales 2021”, “Teatro en Familia” y “Actividades de la Agencia Natal Pablo Ruiz Picasso”.

Segundo. Compromisos del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga

El Ayuntamiento de Málaga destinará el importe de la aportación económica de la Fundación Bancaria “la Caixa”, al desarrollo de los programas: “Conciertos para el ciclo noches de Gibralfaro”, “Segunda Convocatoria de Premios Proyectos Culturales 2021”, “Teatro en Familia” y “Actividades de la Agencia Natal Pablo Ruiz Picasso”.

Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga aportará todos los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a término los programas objeto de este convenio y será el único responsable de la acción.

A la finalización del mismo presentará a la Fundación Bancaria “la Caixa” a través de sus representantes en la comisión de seguimiento, un informe explicativo de la aplicación de los fondos percibidos, así como de los resultados conseguidos.

Tercero. Compromisos de la Fundación Bancaria “la Caixa”



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Para el cumplimiento de las finalidades mencionadas en el pacto anterior, la Fundación Bancaria “la Caixa” realizará una aportación en favor del Ayuntamiento de Málaga, de la cantidad de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €), impuestos en su caso, incluidos, que se hará efectiva mediante transferencia en una cuenta bancaria abierta a nombre del Ayuntamiento de Málaga en CaixaBank, previa presentación de documento de solicitud de pago

De la cantidad a aportar por la Fundación Bancaria “la Caixa” se distribuye de la siguiente manera: Noches de Gibralfaro 70.000,00€, Teatro en Familia 20.000,00€, Premios de Creación cultural 50.000,00€ y actividades de la Agencia para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruíz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales 210.000,00€ .

Este convenio de colaboración no está sujeto a IVA, dado que, según lo que establece el artículo 25.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, “La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios”.

Cuarto. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- *Velar por el correcto desarrollo de los proyectos y las necesidades que puedan surgir en la implementación de los mismos.*
- *Evaluar el cumplimiento de los objetivos.*
- *Realizar el control y seguimiento, y velar por la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por la Fundación Bancaria “la Caixa”.*
- *Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.*
- *Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.*

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.

La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Quinto. Tratamiento de datos de carácter personal

5.1. *El Ayuntamiento de Málaga se obliga a no difundir a terceros y a guardar el más absoluto secreto de toda la información a que tenga acceso, en su caso, en cumplimiento de este contrato y a suministrarla únicamente a personal autorizado por Fundación Bancaria “la Caixa”. El Ayuntamiento de Málaga tendrá acceso solamente a la información que sea necesaria para llevar a cabo la prestación convenida en este contrato.*

El Ayuntamiento de Málaga no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable Fundación Bancaria “la Caixa”. En el supuesto de que, a lo largo de la ejecución de este contrato tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable Fundación Bancaria “la Caixa”, deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo a la formalización de un contrato de encargo de tratamiento de datos personales con ésta.

5.2. *El Ayuntamiento de Málaga mantendrá indemne a Fundación Bancaria “la Caixa” facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable.*

5.3. *Los datos personales incluidos en el encabezamiento de este contrato (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de Servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:*

- a) *Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:*
- *Datos del delegado de protección de datos de Fundación Bancaria “la Caixa”: E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona*
 - *Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del Ayuntamiento de Málaga: M^a José Gordo Chacón, y su correo electrónico es dpd@malaga.eu*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *La dirección postal es: Centro Municipal de Informática, Ayuntamiento de Málaga, c/ Concejal Muñoz Cerván nº 3 edificio 4 29003 Málaga*
- b) *Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.*
- c) *En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso, con el responsable de seguridad, según corresponda, a través de las direcciones indicadas.*
- d) *Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos o responsable de seguridad de cualquiera de las Partes, en las direcciones indicadas.*
- e) *Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o, en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda; o ante la Agencia Española de Protección de Datos.*

Sexto. Difusión

El Ayuntamiento de Málaga, previo consenso con la Fundación Bancaria “la Caixa”, se compromete a difundir la colaboración de la misma en los documentos y actos de difusión de los programas “Conciertos para el ciclo noches de Gibralfaro”, “Segunda Convocatoria de Premios Proyectos Culturales 2021”, “Teatro en Familia” y “Actividades de la Agencia Natal Pablo Ruiz Picasso”, y en su Memoria Anual.

La Fundación Bancaria “la Caixa” constará como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Málaga y esta colaboración se hará pública mediante rueda de prensa.

En los actos públicos o de prensa que se organicen para dar difusión a “Conciertos para el ciclo noches de Gibralfaro”, “Segunda Convocatoria de Premios Proyectos Culturales 2020”, “Teatro en Familia” y “Actividades de la Agencia Natal Pablo Ruiz Picasso” se contará con la presencia y participación de uno o más representantes de la Fundación Bancaria “la Caixa”.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La Fundación Bancaria “la Caixa” deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

En toda la difusión gráfica, videográfica y sonora de las acciones relacionadas con el presente convenio, constará la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Bancaria “la Caixa”. Esta colaboración se reflejará mediante la presencia de la marca Obra Social “la Caixa” en la página web del Ayuntamiento de Málaga.

Por su parte, la Fundación Bancaria “la Caixa” podrá realizar la difusión que estime por conveniente de la colaboración regulada mediante este convenio, previa aprobación del Ayuntamiento de Málaga en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.

Séptimo. Vigencia del convenio

El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 junio de 2022.

Octavo. Causas de resolución anticipada

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.*
- El mutuo acuerdo de las Partes.*
- La denuncia de cualquiera de las Partes.*
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.*

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente convenio, no se procederá a la entrega de las cantidades convenidas a partir de la fecha de la resolución. En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas imputables al Ayuntamiento de Málaga, ésta deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del convenio.

Noveno. Cesión

Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

Décimo. Ley aplicable y sumisión

El presente convenio se registrará por la legislación española que resulte de aplicación, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Público, artículos 47 y ss, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Málaga, renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”